

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses.	7
Por seis meses.	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 3 de Julio)

Tesorería de Hacienda

1151

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del período voluntario de la zona de la Capital, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus res-

pectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 20 de Junio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
Santa Eulalia Bajera

828

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento, durante el primer trimestre de 1904.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento, acordando señalar el domingo de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria del día 3

Se aprobó la anterior, dando cuenta del extracto de los acuerdos celebrados por el Ayunta-

miento durante el 4.º trimestre del año 1903, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 10

Se aprobó la anterior, designando á D. Angel del Pozo y D. Narciso Martínez, en unión del Secretario del Ayuntamiento, para la formación de las secciones correspondientes para el nombramiento de la Junta municipal, y nombrando Depositario de este Ayuntamiento y Agente ejecutivo á D. Marcos Garrido.

Se acordó la formación del alistamiento del año actual.

El día 17 no se celebró sesión.

Sesión del día 24

Se aprobó la anterior y se examinaron las secciones formadas por la Comisión para el nombramiento de la Junta municipal, que fueron aprobadas, y que se expongan al público, aprobando también las listas de Compromisarios para Senadores.

El día 31 no se celebró sesión.

Sesión del día 7 de Febrero

Se aprobó la anterior, y se acordó señalar el día 14 del actual para verificar el sorteo de la Junta municipal.

Sesión del día 14

Fué aprobada la anterior, y seguidamente se dió cuenta de dos instancias presentadas por don Leandro Manso, referentes á consumos, acordando se remitan al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia.

A continuación se verificó el sorteo para constituir la Junta municipal.

El día 21 no se celebró sesión.

Sesión del día 28

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El día 6 de Marzo no se celebró sesión.

Sesión del día 13

Se aprobó la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El día 20 no se celebró sesión.

Sesión del día 27

Se aprobó la anterior, y se nombró á D. Pedro Arpón comisionado para representar á este Ayuntamiento en la Comisión mixta, al juicio de exenciones del actual reemplazo y revisiones de los anteriores.

Santa Eulalia Bajera 2 de Abril de 1904.—El Secretario, Juan Martínez.

Sesión del día 3 de Abril

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre del año actual para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Eulalia Bajera 5 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pedro Arpón.—El Secretario, Juan Martínez.

7.º Tercio de la Guardia Civil

ANUNCIO

1172

Debiendo quedar sin efecto el anuncio de este Tercio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia correspondiente al día 22 de Mayo próximo pasado, se hace saber por medio del presente, á los efectos oportunos.

Zaragoza 3 de Julio de 1906.

—El Coronel Subinspector, Félix García Cano.

Sección Judicial

Juzgados Municipales

1160

Don Pablo Miguel y Ruiz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Aguilar;

Certifico: Que en este Juzgado pende juicio verbal civil instado por don Baldomero Lázaro Bea, por sí y como representante legal de su esposa doña Estanislada Ojuel, única heredera de la finada doña Martina Ojuel y Lacuesta, contra el vecino que fué de esta villa, hoy de ignorado paradero, don Hilario Vera y Miguel, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, en el que recayó sentencia con fecha doce del corriente mes, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo:—Que por la rebeldía del demandado don Hilario Vera y Miguel, debo á este condenar y condono á que en término de tercero día pague á don Baldomero Lázaro Bea, en el concepto ya expresado, las doscientas cincuenta pesetas reclamadas con más las costas causadas y que se causen.

Así por esta sentencia que será notificada en forma y al demandado por edicto, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Orte.—*Publicación.*—Leída y publicada fué por el señor Juez la anterior sentencia hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Pablo Miguel.»

Es copia á cuyos originales me remito. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal, expido la presente en Aguilar del río Alhama á diecinueve de Julio de mil novecientos seis.—Pablo Miguel.—V.º B.º: Pablo Orte.

Anuncios Oficiales

CANALES

1169

El día 29 de Junio último, desapareció de la Dehesa de Monterrubio (Burgos), un caballo cuyas señas se detallan á continuación,

de la propiedad de D. Desiderio López, sobreguarda de montes.

Lo que por encargo del dueño pongo en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, para si tuvieran noticia del paradero de dicho animal, se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía.

Canales 3 de Julio de 1906.—
El Alcalde, Agapito Serrano.

Señas del caballo:

Alzada siete cuartas, pelo negro peceño, paticalzado de la mano izquierda, varios lunares en el lomo, herrado de los cuatro pies y edad de 7 á 8 años.

CENICERO

1170

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde la fecha, á fin de que puedan ser examinados por cuantos tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean oportunas á su derecho, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cenicero 3 de Julio de 1906.—
El Alcalde, Gabriel Artacho.

VIGUERA

1173

Don Juan Bautista Ochagavía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viguera;

Hago saber: Que terminada la rectificación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, base del repartimiento para 1907, se halla de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Viguera 3 de Julio de 1906.—
Juan Bautista Ochagavía.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Segundo trimestre de 1906

1165

CUENTA del segundo trimestre del ejercicio de 1906, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	185642	07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	124254	42
<i>Cargo.</i>	309896	49
Data por pagos verificados en igual trimestre.	108121	78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	201774	71

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.
INGRESOS.					
1.º Rentas.	1188	37	1188	37	2376 74
2.º Portazgos y barcajes.	"	"	"	"	" "
3.º Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	" "
4.º Repartimiento.	136590	26	110294	51	246884 77
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	" "
6.º Beneficencia.	12221	54	8494	81	20716 35
7.º Ingresos extraordinarios.	20083	98	4256	63	24340 61
8.º Arbitrios especiales.	"	"	"	"	" "
9.º Empréstitos.	"	"	"	"	" "
10. Enajenaciones.	1742	80	20	10	1762 90
11. Resultas.	169226	69	"	"	169226 69
12. Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	" "
13. Reintegros.	46	85	"	"	46 85
14. Ampliación.	"	"	"	"	" "
TOTAL DE INGRESOS.	341100	49	124254	42	465354 91
PAGOS.					
1.º Administración provincial.— Personal.	10657	22	15571	61	26228 83
2.º 1.º Administración provincial.— Material.	"	"	"	"	" "
2.º 2.º Servicios generales.	4238	66	1027	69	5266 35
3.º Obras obligatorias.	4316	30	2679	79	6996 09
4.º Cargas.	16444	75	3879	62	20324 37
5.º Instrucción pública.	15665	05	12615	09	28280 14
6.º Beneficencia.	90240	48	52963	74	143204 22
7.º Corrección pública.	6195	75	5656	39	11852 14
8.º Imprevistos.	3144	30	3442	08	6586 38
9.º Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	" "
10. Carreteras.	"	"	"	"	" "
11. Obras diversas.	"	"	"	"	" "
12. Otros gastos.	4555	91	10285	77	14841 68
13. Resultas.	"	"	"	"	" "
14. Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	" "
15. Ampliación.	"	"	"	"	" "
TOTAL DE PAGOS.	155458	42	108121	78	263580 20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 30 de Junio de 1906.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño 2 de Julio de 1906.—El Contador, José Palacios.—Visto bueno: El Presidente, El Marqués del Romeral.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

1152

Subasta de tres minas

RELACIÓN de las minas que se sacan a subasta bajo las condiciones que se insertan, con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de fecha 28 de Marzo de 1900, por hallarse adeudando a la Hacienda cuatro trimestres de canon por razón de superficie.

Número de la hoja carpeta	Número del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DE MINERAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	HECTÁREAS <small>Pesetas</small>	IMPORTE de los cuatro trimestres <small>Pesetas</small>	TIPO de la capitalización <small>Pesetas</small>	IMPORTE per el que ha de subastarse <small>Pesetas</small>
491	2223	Cri: tóbal	Mansilla	Hierro	Don José Pérez Benito	8	48	3 por 100	1600
561	2673	La Castellana	Lardero	Idem	" Alejo Lépine y Gary	12	72	Idem	2400
588	2489	Ampliación a Florentina	Ventrosa	Idem	" Manuel Medel y Losa	15	90	Idem	3000

Pliego de condiciones para la subasta de las referidas tres minas

1.^a La primera, segunda y tercera subastas tendrán lugar en los días 20, 26 y 31 del mes de Julio próximo a las doce de su mañana en esta capital, en el local de las oficinas de Hacienda, ante los señores Delegado de Hacienda, Presidente, Interventor, Ingeniero Jefe del Distrito minero, Administrador de Hacienda y Oficial del Negociado de Minas, que actuará como Secretario conforme con lo dispuesto en el art. 25 del citado Reglamento.

2.^a Para tomar parte en las subastas, es necesario acreditar haber depositado previamente en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal que existe en esta Delegación el 5 por 100 del valor por que se saca a subasta cada mina, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si hecha la adjudicación no se formaliza, quedando a cuenta de la cantidad total o devolviéndose al interesado que obtuviere la adjudicación.

3.^a No podrán tomar parte en las subastas los que sean deudores a la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos u obligaciones a favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus débitos a la Hacienda.

4.^a El dueño de la mina podrá liberarla pagando en el acto y antes de las subastas el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos hasta fin del en que la liberación se haga, según dispone el art. 27 del repetido Reglamento.

5.^a No se admitirán proposiciones que no cubran la capitaliza-

ción de cada mina, tipo por el que se saca a subasta, la cual se figura en la casilla décima de la anterior relación, la que se ha verificado al 3 por 100, según determina el art. 25 del referido Reglamento, cuyas minas no han estado en explotación.

6.^a Los que concurren a hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho depósito, lo harán presentando el resguardo o la certificación del mismo, debiendo constar a continuación del expresado documento, en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo presenta para que haga proposiciones a su nombre.

7.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presenta dentro de las veinticuatro horas, a completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100 que quedará a favor del Tesoro, según indica la base segunda.

8.^a No podrá exigir el interesado otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que por el Gobierno civil de la provincia, se le pueda expedir el título de propiedad, conforme con lo dispuesto en el apartado primero del art. 31 del tantas veces repetido Reglamento.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas de las minas que quedan relacionadas.

Logroño 26 de Junio de 1906.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

Año de 1906

Mes de Junio

1143

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 115 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.^o de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
				De inmediato pago		De diferible pago					
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1. ^o	Gastos del Ayuntamiento	34391	93	2456	61	"	"	131	25	2587	86
2. ^o	Policia de seguridad.	16796	25	912	10	333	33	50	"	1295	43
3. ^o	Policia urbana y rural.	29276	25	2068	17	"	"	100	"	2168	17
4. ^o	Instrucción pública.	8494	50	90	10	664	06	1992	60	2746	76
5. ^o	Beneficencia.	16890	"	1220	80	43	50	1292	50	2556	80
6. ^o	Obras públicas.. . . .	22400	45	398	41	"	"	2941	15	3339	56
7. ^o	Corrección pública.	10456	75	677	49	75	"	194	10	946	59
8. ^o	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9. ^o	Cargas.	99849	53	13168	08	"	"	1301	23	14469	31
10.	Obras de nueva construcción.	16097	23	"	"	"	"	39	"	39	"
11.	Imprevistos.. . . .	7630	46	"	"	"	"	300	"	300	"
12.	Resultas.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.. . . .		262283	35	20991	76	1115	89	8341	83	30449	48

Haro 23 de Junio de 1906.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.^o B.^o: El Alcalde, Enrique Tosantos.
Aprobada en sesión de ayer.—Haro 28 de Junio de 1906.—Enrique Tosantos.—Fermín Bañares, Secretario.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR
Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 64

Continuación (1)

RELACIÓN de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 16 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.
HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Francisco López Delgado	Soldado	180 30
Francisco Orellana Doblas	Id.	476 15
Benigno Jimeno Alona	Id.	172 "
D. Eduardo Suárez Souza	Primer Teniente	933 75
D. Prudencio Fernández López	Comandante	1100 "
D. Vicente Salvatierra Grañón	Segundo Teniente	2492 60
D. Mariano Mediano Vila	Id.	2431 05
D. Gregorio Arraiza Picado	Capitán	6326 90
D. Juan Bert Sastre	Primer Teniente	843 75
D. Daniel López Otadúy	Segundo Teniente	731 25
D. Cipriano Lazcano Gutiérrez	Id.	731 25
D. Miguel Rivas Maclas	Id.	731 25
D. Antonio del Río Calderón	Capitán	2675 25
D. Diego Pagés Selgas	Primer Teniente	1293 75
D. José Farné Sesé	Segundo Teniente	28 10
Federico Morela Hernández	Soldado	120 60
Gregorio Izquierdo Fernández	Id.	127 27
Francisco Navarro Alvarez	Id.	152 35
Javier Oliván Aparicio	Cabo	349 20
Francisco Vicente Mayoral	Soldado	149 95
Miguel Muñoz Caballero	Id.	222 "
Modesto Lázaro Arroyo	Id.	79 75
Miguel Hernández Rivas	Id.	66 40
Antonio Correa Rodríguez	Id.	58 35
Hilario Pérez de Haro	Id.	175 60
José Canellas Leo	Id.	203 47
Generoso González del Brío	Id.	91 30
Benito Márquez Castaño	Id.	136 40
Salvador Llinás Heras	Id.	104 80
Leonor Miguel García	Id.	215 85
Juan Márquez Valero	Id.	78 10
Agustín Gómez Mora	Id.	104 35
Gabriel Carrera Ballesteros	Id.	79 60
Alejandro Aparicio Sotoca	Id.	83 80
Eusebio Bermejo Bermejo	Sargento	279 15
Isidro Costelero Herrero	Soldado	79 20
Alfonso Carrasco García	Id.	279 85
Marcelino Medina Sánchez	Id.	78 05
Zacarías Espinosa Sánchez	Id.	45 70
Santiago Padrón Martín	Id.	54 51
Segundo Moreno Moya	Id.	42 70
Rafael Garrido Benites	Cabo	282 83
Honorato Romeu Alcaide	Soldado	110 70
Juan Martín Aldabero	Id.	31 48
Ildefonso Gragera Ramos	Id.	222 40
D. Zacarías González Chamber	Capitán	470 15
D. Zacarías González Chamber	Id.	431 70
Emilio Salvany Monserrat	Sargento	654 15
Gregorio Barrios Ventura	Id.	724 90
Francisco García Castro	Artillero	505 15

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Cristóbal Jiménez Polo	Artillero	654 15
Fernando Casa Martín	Id.	707 20
Gabriel Fernández García	Id.	707 20
José Cortés Gómar	Id.	530 40
Juan Montero Espinosa	Id.	495 05
José Mergal Villamuriel	Id.	546 40
José Rubio Ramírez	Id.	610 45
Miguel López Pérez	Id.	654 15
José Rodríguez Avero	Id.	121 "
Luis Andrés Hortas	Sargento	601 10
Luis Rojas Rella	Cabo	282 70
Pedro López Abad	Id.	459 70
José Martínez Martínez	Corneta	724 90
Antonio Martín Tolejano	Artillero	654 15
Antonio Varó Luque	Id.	618 80
Antonio Vázquez Gil	Id.	707 20
Agustín Joaquín Montaña	Id.	193 80
Antonio Muñoz Soria	Id.	724 90
Ambrosio Díaz Ciudad	Id.	565 75
Benito Fernández Camacho	Id.	636 50
Cristóbal Vázquez Ortega	Id.	443 70
Diego Olmos Gallardo	Id.	654 15
Enrique Delgado Sánchez	Id.	601 10
Eulogio Paredes Fernández	Id.	724 90
Francisco Reina Alventuz	Id.	595 35
Joaquín Suárez Fernández	Id.	636 50
Joaquín Oballe Abad	Id.	739 15
Joaquín Cueto Vicens	Id.	707 20
Joaquín Soriano Ballester	Id.	690 20
José Jiménez González	Id.	616 50
José Gallardo López	Id.	671 85
José Cárdenas Moquer	Id.	601 10
José Rodríguez Gen	Id.	548 10
Manuel Rodríguez Sampedro	Id.	707 20
Miguel Gaspar Herrero	Id.	724 90
Manuel Fernández García	Id.	371 30
Pedro Román Prieto	Id.	265 20
Rafael Ruz Real	Id.	724 90
Vicente Fernández Fernández	Id.	724 90
Mariano Clemente Ligué	Corneta	225 90
Miguel Martínez Montero	Artillero	377 25
Antonio Alarcón Montes	Id.	530 81
Manuel Valverde Giráldez	Id.	618 80
Francisco Romero Perera	Id.	672 50
Juan Romero Valverde	Zapador	40 38
Pedro Díaz Montes	Id.	117 03
Juan Rivas Fuentes	Id.	95 06
José Prados Aguilar	Id.	294 47
Victoriano Campillo Santos	Id.	226 54
Jesús María de la Iglesia	Id.	324 35
Felipe Santarón López	Id.	20 82
Esteban Fornell Macía	Id.	453 59
Felipe Paredes López	Id.	237 67
Juan Suárez Arango	Id.	215 86
Pedro Estévez Soria	Id.	207 25
Miguel Serrano Plons	Id.	55 37
José Lamas Conselo	Id.	284 10
Martín Carlavilla Elvira	Id.	444 23
José Sánchez Camacho	Id.	543 30
Vicente Cortés Ferrer	Id.	201 60
Gaspar Martínez Merino	Id.	277 04
Elías Alfonso Mundina	Id.	260 45
Juan Masó Llagostera	Id.	581 79
José Manuel Pérez García	Id.	145 62
Juan Ribot Bernadas	Id.	331 92
Ramón Saucedo Llano	Id.	232 41
José Teijeiro Varela	Id.	457 60
Daniel Calvo Robledo	Id.	150 12

(1) Véase el Boletín, núm. 142.

(Se continuará)